

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Pedralba

2023/02861 Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la aprobación de la bases reguladoras de ayudas en especie para el fomento de la actividad hostelera.

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno ordinario de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobaron provisionalmente las bases reguladoras de las ayudas en especie para el fomento de la actividad hostelera.

Dado que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones o sugerencias al acuerdo adoptado, se entienden aprobadas definitivamente dichas bases reguladoras, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de las bases reguladoras es el siguiente:

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedralba, a 27 de febrero de 2023. —La alcaldesa, Sandra Turégano Cabañero.



BASES AYUDAS EN ESPECIE PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD HOSTELERA

Base primera. Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas de fomento de la actividad hostelera aplicables a cada anualidad o cada edición de la feria gastronómica del vino a realizar en el municipio de Pedralba.

Se trata de unas ayudas en especie que tratan de incentivar la actividad hostelera en el municipio de Pedralba a través de la organización de feria/s gastronómica/s del vino por parte del Ayuntamiento de Pedralba, contando con los recursos, conocimiento e ideas del sector hostelero en la materia y con la colaboración del Ayuntamiento de Pedralba a través de una o varias cajas de vino de distintas procedencias y la difusión del/de los evento/s por medios propios y/o externos.

El objetivo de dichas ayudas es promover y dinamizar la hostelería local, contribuyendo al mantenimiento y persistencia de los servicios hosteleros de proximidad.

Base segunda. Normativa aplicable

Las presentes ayudas se registrarán, a todos los efectos, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento del ejercicio al que corresponda la convocatoria anual o edición de feria/s gastronómica/s del vino y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Así mismo se registrarán por lo establecido en las presentes bases. El Ayuntamiento de Pedralba se reserva el derecho de resolver sobre su interpretación en aquellos aspectos que no estén expresamente regulados en estas bases o que lo estén de forma poco clara.

Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en las presentes bases serán tratados de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para la aprobación y tramitación de las presentes bases el ayuntamiento dispone de competencia en virtud de los artículos 25.2.h, i y l de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 33.3.g, n y p de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Base tercera. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se concederán de manera directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter directo de estas ayudas deriva de razones de carácter económico: tanto por tener como fin la promoción de la hostelería local, como por la escasa cuantía del importe total de las ayudas, que desaconseja un procedimiento largo y complejo que haga antieconómica su tramitación.

De conformidad en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en la base decimosegunda de estos criterios reguladores, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que podrán extenderse a la totalidad de beneficiarios/as.

Base cuarta. Crédito presupuestario

El importe total destinado a estas ayudas será de 1.500,00 euros. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 43120.22699 Ayudas promoción comercial de los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Pedralba o aquella otra aplicación equivalente que pueda abrirse para dicha finalidad y estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. La aplicación cuenta con 1.500,00 euros, sin perjuicio de que pueda ser incrementada en los términos recogidos en la legislación presupuestaria y de subvenciones.

Base quinta. Cuantía de las ayudas

Las ayudas se concederán en especie, consistiendo en una o varias cajas de vino de diversa procedencia para cada persona beneficiaria (una



procedencia distinta para cada persona beneficiaria). El importe de cada ayuda será el resultante de dividir la totalidad del crédito presupuestario destinado a la ayuda entre la totalidad de personas solicitantes que cumplan los requisitos y hayan presentado toda la documentación en plazo.

Para que se lleve a cabo una edición de la feria gastronómica del vino será necesario que al menos haya 5 personas beneficiarias, ya que en caso contrario el Ayuntamiento de Pedralba se reserva la potestad de dejar sin efecto la convocatoria.

El ayuntamiento tratará de que todos los vinos que se concedan como ayuda en especie tengan una calidad similar, siendo en todo caso el valor total del lote de vino entregado a cada una de las personas beneficiarias el mismo.

La tipología de vino asignada a cada establecimiento se determinará a través de un sorteo que se realizará en acto público en el salón de Plenos del ayuntamiento el quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a las 12:00 horas.

El importe de esta ayuda resulta incompatible con otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

Las presentes ayudas están sujetas a tributación por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en los términos de la normativa vigente.

Base sexta. Personas beneficiarias

Podrán resultar beneficiarias de estas ayudas todas las personas físicas o jurídicas que regenten establecimientos hosteleros radicados en el término municipal de Pedralba. Solo se admitirá una solicitud por establecimiento hostelero.

Son requisitos que deben cumplir las personas solicitantes en el momento de presentar la solicitud los siguientes:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la hacienda estatal y local) y frente a la Seguridad Social.
- No percibir otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad.



- Haber justificado cualquier ayuda o subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Pedralba, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Base séptima. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la página web del Ayuntamiento de Pedralba y se realizará presencialmente en el registro de entrada del ayuntamiento o por medios electrónicos a través de la sede electrónica.
2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con motivo de la publicación del extracto de convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación.
3. La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.
4. De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, y la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

A efectos de aumentar la publicidad de las ayudas tanto las bases reguladoras como la convocatoria se publicarán además en la web municipal y en el tablón de anuncios, pero el plazo de presentación de solicitudes se contará en todo caso desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
5. Si una solicitud de ayuda es objeto de subsanación, la fecha que se considerará a efectos de valoración será aquella en que la solicitud esté correcta.

Base octava. Documentación a presentar

1. La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.



2. La solicitud se realizará por medio de la presentación del correspondiente impreso normalizado para la concesión de la ayuda (anexo 1), acompañada de la documentación complementaria.

3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante.

4. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, el ayuntamiento requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido para que en el plazo de tres días hábiles acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se les/las tendrá por desistidos/as de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Se comprobará de oficio por el departamento gestor la licencia de actividad del establecimiento hostelero que regente la persona solicitante de la ayuda.

Base novena. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el departamento de Intervención.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Registro de las solicitudes.
- b) Apertura del correspondiente expediente administrativo.
- c) Notificación de la necesidad de subsanación, en su caso.
- d) Solicitud de documentos necesarios para resolver.
- e) Emisión del informe técnico, en caso de que proceda.

2. La evaluación técnica de cada solicitud se llevará a cabo por parte del personal administrativo del ayuntamiento, que emitirá informe donde hará constar si se cumplen o no los requisitos necesarios para la concesión de



las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver, que será la Alcaldía.

3. Las ayudas serán otorgadas por orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible. No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida y esta se dé por correcta.

Base décima. Concesión de las ayudas

Corresponde a la Alcaldía la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concesión directa.

El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de tres meses desde el momento de presentación de la solicitud. En el caso de vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución a las personas interesadas, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Una vez resueltas las concesiones se procederá a comunicar las ayudas concedidas mediante la publicación de los listados en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web, surtiendo los mismos efectos que la notificación. A continuación se realizará la entrega de la ayuda en especie concedida a cada persona beneficiaria.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de las presentes bases, la información de las mismas se remitirá a la BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos puedan ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Pedralba podrá declarar desierta la adjudicación de las ayudas cuando las personas peticionarias no reúnan los requisitos o no cumplan con las obligaciones previstas en estas bases.

Base decimoprimer. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias quedan obligadas a:

- a) Ambientar el establecimiento en relación con el vino ofrecido y/o crear una o varias propuesta/s gastronómica/s asociada/s que



maride/n bien con el mismo. El importe invertido en la ambientación del local o en la creación de la/s propuesta/s gastronómica/s debe ser al menos equivalente al 50% del valor del vino concedido por el ayuntamiento como ayuda en especie.

b) Colocar en lugar bien visible del establecimiento (tanto en el interior como en la terraza) anuncios sobre el vino concedido, la/s propuesta/s gastronómica/s asociada/s al vino concedido (en su caso), los precios de venta a la persona consumidora tanto del vino concedido como de la/s propuesta/s gastronómica/s asociada/s (en su caso), la inclusión del establecimiento en la/s feria/s gastronómica/s del vino y la colaboración en la actividad del Ayuntamiento de Pedralba.

Los precios aplicables a la promoción del año 2023 serán los siguientes:

- Copa de vino (100 ml.): 2,00 euros.

- Copa de vino (100 ml.) + tapa individual: 3,00 euros.

- Vino + otra/s propuestas/s gastronómica/a asociadas: a determinar por las personas beneficiarias.

En convocatorias posteriores a las del ejercicio 2023 los precios aplicables a la promoción serán fijados en cada convocatoria.

c) Publicitar la/s feria/s gastronómica/s del vino en sus redes sociales, en caso de contar con ellas.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, en plazo máximo de 10 días hábiles desde que se obtenga la misma.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Intervención municipal de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación, así como las que puedan llevar a cabo por otros órganos de control y facilitar los datos que se le requieran según la ley.

f) Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria.



g) La aceptación de las ayudas por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base decimosegunda. Justificación

La justificación de la ayuda recibida se realizará a través de visitas por parte de miembro/s de la Corporación a los establecimientos regentados por las personas beneficiarias de la ayuda durante la/s jornada/s de duración de la/s feria/s gastronómicas, en las que se comprobará el efectivo cumplimiento de las obligaciones señaladas en la base decimoprimera.

Las visitas se realizarán por muestreo y de forma aleatoria, debiendo cubrir en cada edición al menos el 30% de los establecimientos beneficiarios.

En caso de que se verifique el incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias y en caso de que no se subsanen las mismas de forma inmediata previo apercibimiento oral o por escrito (siempre dentro de la/s jornada/s en que se celebra/n la/s feria/s gastronómica/s), procederá el reintegro de la ayuda en especie o de su valor equivalente en dinero.

Base decimotercera. Minoración y reintegro

El reintegro de la ayuda percibida, cuando proceda, se regirá por el que se dispone en el título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las ayudas percibidas, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la ayuda percibida, para lo cual, tendrá que ponerse en contacto con el ayuntamiento a efectos de los trámites a seguir.



Base decimocuarta. Régimen de garantías

No se establecen medidas de garantía, dado el reducido importe de las ayudas.

Base decimoquinta. Cesión de imágenes

Las personas beneficiarias de estas ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de Pedralba a utilizar el nombre e imagen del establecimiento hostelero o su imagen corporativa (logo) en el material publicitario vinculado a la feria/s gastronómica/s en la/s que participe en cualquier medio de divulgación (incluido internet, redes sociales y web), sin derecho a contraprestación económica alguna ni de ningún tipo. Esta cesión de datos se entiende sin límite temporal ni territorial alguno.

No se revelarán a terceras personas ningún dato de carácter personal de las personas beneficiarias, salvo que lo exija alguna ley o norma aplicable.

Base decimosexta. Recursos

La resolución de concesión o denegación de las ayudas pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo, en conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Anexo 1. Modelo de solicitud

_____, con DNI _____, en representación de _____, con NIF _____ (rellenar en su caso), con sede social en _____, provincia de _____, calle _____ n° ____, y teléfono _____, regentando el establecimiento hostelero _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y municipal y frente a la Seguridad Social y autoriza al Ayuntamiento de Pedralba para su verificación.

SEGUNDO. Que tiene licencia de actividad en vigor o actualmente se encuentra en trámite la misma.

TERCERO. Que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.

CUARTO. Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los/las perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones, así como el resto de obligaciones señaladas en las bases de las ayudas.

QUINTO. Que no han solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

SOLICITA:

Ayuda en especie para el fomento de la actividad hostelera.

Pedralba, a ____ de _____ de _____

Firma: _____.

